PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : LP-SM-18-2023-CS/MDM-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE

SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI -

PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20399678553 Fecha de envío : 02/01/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA DEL CONCRETO PACIFICO EIRL. Hora de envío : 21:07:22

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

1. Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que obra similar se define como aquella obra de naturaleza semejante a la que se licita o convoca, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, considerando como obras similares a las obras de: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O INSTALACION DEL SERVICIO Y/O CREACION DE SISTEMA Y/O SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y/O DISPOSICIÓN DE EXCRETAS O LA COMBINACION DE ESTAS MISMAS Y/O OBRAS DE SANEAMIENTO RURAL EN GENERAL, ETC., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Teniendo en cuenta que la obra en licitación tiene los siguientes componentes del sistema:

- 1. CAPTACIÓN
- 2. RESERVORIO
- 3. PASES AÉREOS
- 4. LÍNEA DE ADUCCIÓN
- 5. LÍNEA DE CONDUCCIÓN
- 6. RED DE DISTRIBUCIÓN
- 7. CONEXIONES DOMICILIARIAS
- 8. VÁLVULA DE AIRE
- 9. VÁLVULA DE PURGA
- 10. BIODIGESTORES
- 11. POZO DE PERCOLACIÓN

Componentes y/o partidas que incluyen nuestras obras acreditadas como obras similares.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el Art. 29° del RLCE, indica: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Bajo este contexto, y, en concordancia con el pronunciamiento del área usuaria, el Comité de Selección, decide ACOGER PARCIALMENTE la observación del participante, incluyendo en la Experiencia del Postor en la Especialidad, en obras similares el texto: "CREACION DE SISTEMA", por la naturaleza, tipo, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, y de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y las necesidades de la misma, que comprende componentes específicos que sustentan su especialidad y envergadura, el cual se encuentra en la categoria de obra de saneamiento urbano tipo D.

Lo señalado implica que no se considere las demás denominaciones y el texto "ETC" debido que no es claro y preciso la solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2023-CS/MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE

SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI -

PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Precisar en las bases:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(¿) Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o Ampliación y/o creación de sistema de saneamiento básico; en el sector público y/o privado.

Fecha de Impresión: 1

15/01/2024 07:34

Nomenclatura: LP-SM-18-2023-CS/MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE

SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI -

PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20399678553 Fecha de envío : 02/01/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA DEL CONCRETO PACIFICO EIRL. Hora de envío : 21:07:22

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

2. Se observa que en las bases solicitan la copia de documentos que sustenten el equipamiento y la formación profesional y experiencia del plantel profesional clave; cuando lo correcto es que la acreditación del equipamiento y el plantel profesional clave sea de conformidad al artículo 49 numeral 49.3 del artículo 139 del Reglamento (establece que dicha documentación se presenta a la firma de contrato).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE 139

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber revisado el contenido de las bases y puntualmente verificando el extremo observado por el participante, se concluye que la afirmación del participante no se ajusta a la verdad, toda vez que en las bases del presente proceso de selección, contempla que la acreditación del Equipamiento Estratégico, Formación Académica y Experiencia del Plantel Profesional Clave se realizará para el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que, el Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Nomenclatura: LP-SM-18-2023-CS/MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE

SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI -

PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :20608532855Fecha de envío :03/01/2024Nombre o Razón social :MILQUI E.I.R.L.Hora de envío :19:28:07

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO TENGA LA FACULTAD DE SOLICITAR RETENCIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Decreto Legislativo N° 1553, se establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, es así que, en su Artículo 9. Fondo de Garantía como Medio Alternativo para Garantizar los Contratos, a letra dice: "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente".

Por lo que, el Comité de Selección, decide ACOGER la observación del participante, en ese sentido, el postor adjudicado tiene la facultad de optar por solicitar la retención del 10% del monto de contrato como garantía de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisar en las bases:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 9. Fondo de Garantía como Medio Alternativo para Garantizar los Contratos, del Decreto Legislativo N° 1553, el postor adjudicado puede solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento del contrato, porcentaje que será retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Fecha de Impresión: 15/01/2024 07:34

Nomenclatura: LP-SM-18-2023-CS/MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE

SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI -

PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :20608532855Fecha de envío :03/01/2024Nombre o Razón social :MILQUI E.I.R.L.Hora de envío :19:28:07

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR EL NUMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS A TRES INTEGRANTES Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SEA LIBRE, ESTO CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA LIBRE CONCURRENCIA Y MAYOR PARTICIPACON DE POTENCIALES POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 45.2 Literal: - Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.5 del Articulo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a letra dice: "(...) el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación".

Y, visto el pronunciamiento del área usuaria, el Comité de Selección, decide ACOGER PARCIALMENTE la observación del participante, de tal manera que el número máximo de consorciados es dos (2) y el porcentaje de participación de cada integrante es libre, esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir del numeral 45.2 CONDICIÓN DE LOS CONSORCIADOS, de los términos de referencia, el siguiente requisito: 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.

Quedando, finalmente de la siguiente manera: 45.2 CONDICIÓN DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes.

Nomenclatura : LP-SM-18-2023-CS/MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE

SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SEGAKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI -

PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20533665625 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : EJECUTORES Y CONSULTORES VEGA S.A.C. Hora de envío : 20:53:56

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa y se solicita al comité de selección y/o área usuaria suprimir el limite mínimo de participación de cada consorciado, así mismo ampliar el numero máximo de consorciados, esto con la finalidad de tener un mayor numero de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 45 Literal: 45.2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.5 del Articulo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a letra dice: "(...) el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación".

Y, visto el pronunciamiento del área usuaria, el Comité de Selección, decide ACOGER PARCIALMENTE la observación del participante, de tal manera que el número máximo de consorciados es dos (2) y el porcentaje de participación de cada integrante es libre, esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir del numeral 45.2 CONDICIÓN DE LOS CONSORCIADOS, de los términos de referencia, el siguiente requisito: 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.

Quedando, finalmente de la siguiente manera: 45.2 CONDICIÓN DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes.